

MARISA MORONI

Juez y parte

La administración de justicia
en la Pampa Central, Argentina
(1884-1912)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SEVILLA, 2008

Índice General

| | |
|--|-----|
| Agradecimientos | 13 |
| Introducción | 17 |
| | |
| CAPÍTULO I.—CONSOLIDACIÓN ESTATAL Y EXPANSIÓN DE LA FRONTERA . | 29 |
| La incorporación de la frontera al dominio estatal..... | 30 |
| Técnicas y métodos de apropiación del espacio..... | 33 |
| Distribución y reparto de las tierras..... | 39 |
| La unificación territorial y la presencia chilena | 42 |
| Avatares de un debate inconcluso..... | 44 |
| | |
| CAPÍTULO II.—ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LOS TERRITORIOS NA- CIONALES | 49 |
| Una ley para los Territorios | 55 |
| Dificultades derivadas de la aplicación de la ley orgánica de Te- rritorios | 59 |
| | |
| CAPÍTULO III.—LA PRESENCIA ESTATAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA | 81 |
| Características del repoblamiento y la puesta en producción | 82 |
| Control Coercitivo Estatal. La Creación de la Guardia Nacional Territorial | 87 |
| Los inicios de una tambaleante institucionalización | 93 |
| Administración pública en dependencias privadas..... | 102 |
| Los límites de la centralización | 107 |

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO IV.-LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 119 |
| Un Poder Judicial Nacional | 120 |
| Fundamentos del orden legal | 125 |
| Adaptación y redefinición de la estructura judicial..... | 128 |
| Resolver sobre la marcha: La redacción de reglamentos de justicia | 132 |
| Los jueces de paz y el ejercicio de la actividad privada..... | 138 |
| La intervención del letrado | 140 |
| Una cuestión de jerarquías: autonomía judicial y dependencia municipal | 144 |
| Recomendación, designación y elección: mecanismos de acceso al Juzgado | 148 |
| | |
| CAPÍTULO V.-JUSTICIA DE PAZ Y RELACIONES DE PODER LOCAL..... | 153 |
| Justicia ... ¿de Paz? | 159 |
| Estrategias para neutralizar las prácticas arbitrarias..... | 165 |
| La prensa y su papel en el debate sobre el estado de la justicia . | 168 |
| | |
| CONCLUSIONES | 175 |
| | |
| FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA..... | 179 |

Introducción

El objetivo de este libro es el estudio de las prácticas desarrolladas por los jueces de paz en un espacio político que surge como resultado de la incorporación de las tierras de la frontera interior, dentro del proceso general de consolidación del Estado argentino a fines del siglo XIX. La intención de esta investigación apunta a ofrecer una perspectiva de análisis desde las denominadas áreas marginales o periféricas para concentrarnos en las estrategias y proyectos gestados desde los Territorios Nacionales.¹

La escala de indagación se concentra en el ámbito de la administración de la justicia de paz. Las características singulares que planteaba la condición de habitantes de una “sociedad en formación” y el tipo de distribución del poder entre Estado y Territorios posibilitaron la adaptación, modificación y negociación de las políticas públicas proyectadas por la dirigencia estatal. En este sentido, el marco legal que regía el proceso de institucionalización en los Territorios muy pronto se reveló incapaz de contener las necesidades de sus habitantes, en su lugar, propició un amplio margen de autonomía al momento de interpretar y aplicar la ley a situaciones cotidianas. Algunos agentes, como los jueces de paz, capitalizaban la indefinición de la ley orgánica en beneficio propio y, como afirma María E. Argeri, estas prácticas generaban conflictos étnicos, de clase y de género que, en algunos casos, terminaban con el arbitraje del juez letrado o el gobernador para desvincular al funcionario de la gestión.²

La actuación del juez lego en la administración de justicia territorial se relacionaba con *criterios de objetividad*³ que no siempre estaban asociados

1 Como han señalado Bohoslavsky y Di Liscia, la historiografía ha concentrado su enfoque en las elites estatales, minimizando la capacidad y la reacción de los sectores subalternos frente a las políticas públicas que comienzan a construirse a finales del siglo XIX. Bohoslavsky y Di Liscia, 2005, 9-22.

2 Argeri, 2005, 104.

3 Definición utilizada por Cueto Rúa, 1971.

a la aplicación de un corpus legal específico sino a la capacidad para mantener el orden interno en una sociedad en formación. La tarea no resultaba sencilla, en reiteradas oportunidades, los jueces de paz asumían el papel de protagonistas de un modelo de organización judicial incapaz de minimizar la conflictividad social, sus decisiones provocaban la atención de la comunidad, en algunos casos concitaban la adhesión del grupo social que lo secundaba y, en otras, el enfrentamiento directo por el carácter que asumía la práctica judicial.

Las nuevas aproximaciones en el terreno de lo legal utilizan herramientas conceptuales y metodológicas provenientes de distintas disciplinas que permiten un acercamiento diferente a la representación de la justicia y al cambio social que genera su aplicación y circulación entre los sectores denominados subalternos. Al respecto, Lila Caimari afirma que *estamos ante un consenso compartido acerca de la no-esencialidad de la ley y sus instituciones*,⁴ dentro de esta perspectiva, los planteamientos sobre la administración de justicia en la etapa de formación del Estado se concentran en la interacción resultante entre la ley y la sociedad y ofrecen una interpretación que complementa la desarrollada por la historia del derecho.⁵

Asimismo, son cada vez más las investigaciones interdisciplinarias dedicadas a estudiar el importante papel que desempeñaron los especialistas, es decir, abogados, procuradores, jueces e intelectuales para implementar mecanismos de disciplinamiento y control social e intervenir de manera científica y sistemática sobre la población.⁶ En este sentido, los estudios actuales sobre el crimen, la justicia y el castigo destacan la red de relaciones y estrategias que implementaban los agentes que legitimaban su actuación en los saberes que otorgaba la academia.⁷

Hace algunos años, se comenzó a delimitar lo que los investigadores definen como “la práctica de la justicia” en el ámbito de los Territorios Nacionales. Un claro ejemplo de ello es el trabajo de María E. Argeri, *De Guerreros a delincuentes*, que aborda la adaptación de las sociedades indí-

4 Caimari, 2004, 20.

5 En esta línea de investigación se inscriben los trabajos de Salvatore, 1994, 45-68; Salvatore, Aguirre y Joseph, 2001; Zimmermann, 1999; Caimari, 1997, 184-208 y Caimari, 2004; Posada-Carbó, 1998; Aguirre and Buffington, 2000; Barreneche, 2001; Gayol y Kessler, 2002; Debattista, Debener y Suárez, 2004; Argeri, 2005.

6 Salessi, 1995; Zimmermann, 1996 y 1999; Salvatore, 2000, 127-158.

7 González Leandri, 1999; Plotkin y González Leandri, 2000; Oscar Terán, 2000.

genas frente a las estrategias del poder judicial en el Territorio Nacional de Río Negro; la autora destaca el papel de los jueces letrados como *agentes encargados de moldear una sociedad homogénea*, en un contexto donde la población era mayoritariamente indígena y poseía un sistema de hábitos y costumbres que no se correspondía con lo planificado por el Estado nacional.⁸ Esta obra introduce el estudio de la representación social de la ley en los espacios extra-provinciales, caracterizados por un tipo de organización político-institucional diferente al de las provincias argentinas. La condición de Territorio Nacional enriquece e introduce significativos elementos de comparación con el caso provincial. En este sentido, la investigación realizada por Juan Manuel Palacio referida al funcionamiento de la ley y la justicia en la provincia de Buenos Aires constituye un análisis preciso y original acerca del accionar de los jueces de paz donde da cuenta de “*la existencia de mecanismos de circulación de la ley*” en un contexto de “*lejanía del Estado*”.⁹

En este estudio participamos de la orientación analítica referida a la denominada “*dimensión social de la ley y sus prácticas*”, la base que sustenta esta investigación está formada por las variadas estrategias de actuación, mediadas por la adaptación de lo instituido, que ensayaron los jueces de paz del Territorio Nacional de la Pampa. La mayor parte de los cuestionamientos se vinculaban con el carácter de la estructura judicial y, concretamente, con la concepción y la forma de administrar justicia. En este sentido, coincidimos con los análisis que sostienen que las transformaciones sociales, económicas y políticas son generadas en la confrontación de intereses y necesidades de los distintos sectores de la población.¹⁰ Sin embargo, los habitantes de los Territorios Nacionales no siempre estaban en condiciones para la negociación, puesto que la gobernabilidad de las “*nuevas sociedades*” ocupaba un lugar secundario dentro de la agenda política nacional, entre otras cuestiones debido al cambio de rumbo en las políticas públicas de finales del XIX y principios del XX que estaban atravesando por la creciente inestabilidad política y económica del país.¹¹

8 Argeri, 2005, 100-103.

9 Palacio, 2004.

10 Desde la historiografía mexicana se ha tratado el tema de las áreas marginales en el trabajo dedicado a los “*muchos Méxicos*”. Zendejas y De Vries, 1998; Calvillo Unna y Monroy Castillo, 1999; Connaughton, Illanes y Pérez Toledo, 1999.

11 Cortés Conde, 1989; Bragoni, 2003, 67-99; Rocchi, 2003, 387-416.